

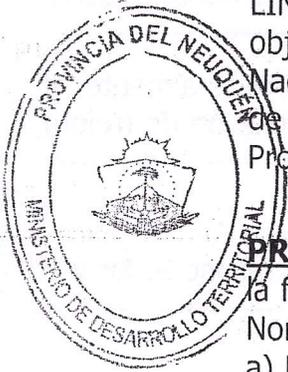


EXENTO	
Art. 286	Inc. Código Fiscal
Fecha 20/06/14	Firma
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUEN	

CONVENIO

ANEXO I - ORDENANZA N° 2408/2014

----- En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Junio del año 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado en este acto por el Prof. Elso Leandro BERTOYA, en adelante **EL MINISTERIO** y la Municipalidad de la Localidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente, Juan Domingo LINARES, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se celebra el presente Convenio con el objeto de requerir la colaboración de ésta para la aplicación y el control de las Leyes Nacionales 22802 de Lealtad Comercial y sus Normas Reglamentarias, la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, sus modificatorias y normas reglamentarias; y la Ley Provincial 2268 que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:



PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, colaborará con **EL MINISTERIO** en lo relativo a la fiscalización del cumplimiento de la Ley Nacional 22802 de Lealtad Comercial y sus Normas Reglamentarias, dentro de su ejido y jurisdicción, en los siguientes términos:
a) **LA MUNICIPALIDAD** actuará de oficio o por denuncia, en todo lo concerniente a la Ley mencionada, garantizando la debida defensa en el proceso. Una vez culminada la etapa sumarial, procederá a remitir las actuaciones a **EL MINISTERIO** para su resolución.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD actuará en la aplicación y el control de lo establecido por la Ley Nacional 24240 de Defensa del Consumidor sus modificatorias y Ley Provincial 2268, dentro de su ejido y jurisdicción, actuando de oficio o por denuncia, instruyendo el proceso hasta culminada la instancia conciliatoria, la que de resultar acordada, se homologará y archivará en sede municipal o ante eventual fracaso de intentos conciliatorios o incumplimiento de acuerdos homologados, **LA MUNICIPALIDAD** remitirá las actuaciones, debidamente tramitadas con acreditaciones invocadas agregadas, con notificaciones debidamente diligenciadas, con fotocopia de licencia comercial pertinente, a **EL MINISTERIO** quien continuará la tramitación hasta la resolución final. **EL MINISTERIO** canalizará las acciones de educación al consumidor a través de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: EL MINISTERIO podrá actuar concurrentemente con la Municipalidad...

V.M.D.T.
[Handwritten signature and scribbles]


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

TERCERA: EL MINISTERIO podrá actuar concurrentemente en la vigilancia, control y juzgamiento, cuando lo hubiera delegado, de todas las Leyes comprendidas en el presente Convenio, aún cuando las infracciones afecten exclusivamente al comercio local.-----

CUARTA: EL MINISTERIO brindará asesoramiento a LA MUNICIPALIDAD en materia de las normas que se delegan mediante el presente Convenio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO canalizará las acciones de información y educación al consumidor a través de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: EL MINISTERIO destinará a LA MUNICIPALIDAD para el mejor cumplimiento de las funciones establecidas en el presente, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en especie (insumos, mobiliario y herramientas de informática), de lo recaudado en concepto de cobro de multas que provengan de trámites realizados en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD derivadas de la aplicación de las Leyes mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda.-----

SÉPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que cada Organismo afrontara los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal en el desempeño de sus actividades. Asimismo asume la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravámen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-----

OCTAVA: Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las cuales estarán basadas en los principios de buena fé y cordialidad en atención a los altos fines establecidos en común con la celebración del presente Convenio.-----



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ministerio de Desarrollo Territorial

EXENTO

Art. Inc. Código Fiscal

Fecha / / Firma

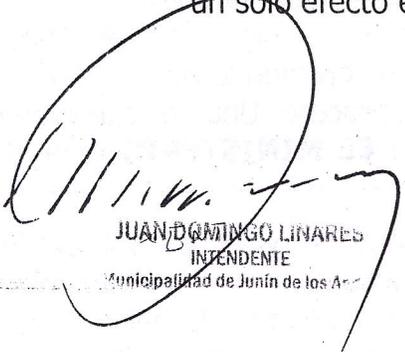
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUEN

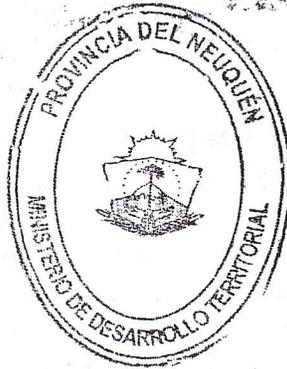
NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por Ordenanza del Concejo Deliberante y tendrá una duración de Tres (3) años, desde su firma el cual podrá ser prorrogado por igual término.-----

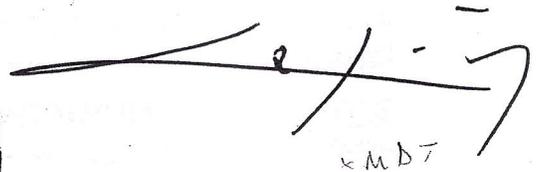
DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio cuando no se cumplieran las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse al cumplimiento efectivo de las mismas.-----

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días.-----

----- En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.-----


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes




x MDT

